



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, diez (10) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2016 000442 00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LEONOR HUERTAS NUÑEZ y otros
DEMANDADO: INPEC

i. Previo al estudio de la concesión del recurso de Apelación interpuesto en audiencia realizada el 31 de mayo de 2018 (fls. 176 al 194), advierte el Despacho que dentro del cuaderno de medida cautelar, se evidencia el cumplimiento por parte de la entidades bancarias a la orden emitida en auto del 13 de marzo de esta anualidad (fls. 96 y 97), de la siguiente manera:

ENTIDAD BANCARIA	RESPUESTA OBRANTE A FOLIOS	Tiene cuenta el Inpec		Carácter de embargabilidad de la cuenta	
		Si	No	Si	No
Banco Av Villas	171		x		
Banco City Bank	172- 178		x		
Banco Davivienda	180-184	x			x
Banco Agrario de Colombia	185- 197	x			x
Banco Caja Social	199-200	x			x
Banco Popular	202-216	x			x
Banco Bancolombia	162	x		x	
Banco de la Republica	163		x		
Banco BBVA	100- 102, 115, 118, 119, 122, 123,	x		x	

ii. El BBVA ha in formado los siguientes embargos:

NO. OFICIO CONSECUTIVO	FECHA DE REGISTRO DEL EMBARGO	FOLIO	FECHA DE CONSTITUCIÓN DEL DEPÓSITO JUDICIAL	MONTO
425861	8-5-2017	83	9-11-2017	\$ 7.099.460.000
425861	8-5-2017	84	16-11-2017	\$ 401.503.000
442171	16-6-2017	85	7-12-2017	\$ 1.201.478.00
442171*	16-6-2017	86	26-12-2017	\$ 797.556.00
442171*	16-6-2017	87	20-12-2017	\$ 21.423.00
442171*	16-6-2017	88	2-1-2018	\$ 846.422.00
442171*	16-6-2017	89	1-10-2018	\$ 433.672.00
442171*	16-6-2017	90	23-1-2018	\$ 773.353.00
442171*	15-1-2018	91	15-1-2018	\$ 350.009.00
442171*	16-6-2017	92	6-2-2018	\$ 270.005.00
442171*	16-6-2017	93	18-1-2018	\$ 89.252.00
425861	8-5-2017	100	31-1-2018	\$ 1.258.708.00
442171*	16-6-2017	101	31-1-2018	\$ 1.258.708.00
442171*	16-6-2017	102	13-12-2017	\$ 607.283.00
425861	8-5-2017	115	9-4-2018	\$ 8.821.990.00

425861	8-5-2017	118	11-5-2018	\$ 5.824.005.9600
442171*	16-6-2017	119	16-5-2018	\$ 557.769
425861	8-5-2017	122	21-5-2018	\$ 103.893
425861	8-5-2017	123	24-5-2018	\$ 78.802

iii. Con base en lo anterior, se dispone lo siguiente:

PRIMERO: Se requiere al BANCO BBVA a efectos de que en el término de **diez (10) días**, aclare las cifras de los embargos registrados el 8 de mayo de 2017, con los números consecutivos 425861, por cuanto, algunos montos resultan excesivos frente al mandamiento de pago.

Así mismo, dentro del término señalado deberá indicar a qué se refiere con el dato consignado en cada uno de los oficios relacionados, en donde indica **fecha de constitución del depósito judicial**, ya que una vez consultada la **CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES DEL JUZGADO**, se constató que la totalidad de los montos a los que hace referencia la entidad bancaria en cada uno de sus oficios, no han sido depositados en dicha cuenta.

SEGUNDO: Oficiése al BANCO BANCOLOMBIA, para que allegue la certificación de constitución de depósito judicial de la medida registrada según informa en el oficio visto a fl. 162.

TERCERO: Se **NIEGA** la solicitud de levantamiento de medidas cautelares elevada por el apoderado de la entidad demandada a fl. 103 del cuaderno de medidas cautelares, tomando en consideración que la entidad no ha acreditado el pago total de la obligación.

De otra parte, respecto de la justificación de turno para pago de la sentencias, debe estarse sujeto a lo ordenado en la sentencia ejecutiva de este proceso, una vez quede en firme.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
 Juez

YS

 <p>JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</p>
<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto de fecha diez de septiembre de 2018 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 54 del 11 de septiembre de 2018.</p> <p> ÁNGELA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaria</p>